



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310 -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua, 19 OCT. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 1513-2023-GA/GM/MPMN, Informe N° 612-2023-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N° 1536-2023-GDUAAAT-GM/MPMN, Informe N° 1324-2023-GDUAAAT-GM/MPMN, Memorándum N° 915-2023-GM-A/MPMN, Informe N° 1198-2023-GDUAAAT-GM/MPMN y el Informe Legal N° 1206-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad, con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establecen que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus Artículos I y II; Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; asimismo el numeral 20 del mismo cuerpo establece "El alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal", concordante con el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA" que señala: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución N° 002-20207-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

De acuerdo a la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN "Normas y Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros gastos en comisión de servicios en territorio nacional y extranjero", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 00215-2019-A-MPMN de fecha 13 de mayo de 2019, el cual prescribe en el Capítulo V PROCEDIMIENTO, 6.1 A NIVEL NACIONAL, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 6.6 DEL REEMBOLSO Y/ O AMPLIACION DE VIATICOS, 6.6.1 "Por situaciones imprevistas justificadas que ocasionan la falta de entrega de viáticos antes de la comisión de servicios previo informe del comisionado, el responsable del área, sub gerencia, gerencia, deberá solicitar a la Gerencia de Administración el reembolso de los recursos por la comisión realizada debiendo para tal caso, este órgano emitir la resolución administrativa que aprueba y autoriza dicho reembolso previa verificación y validación de la documentación generada" (...);

De conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003**

JUS, establece: “Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo establezca. *Son Gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. (...)*”;

Que, mediante Informe N° 1324-2023-GDUAAT-GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Edwin Arias Ramos, solicita reembolso de viáticos, por el monto de S/ 2,245.75 soles, por haber realizado un viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 10,11 y 12 de julio del presente, para poder sostener reuniones en la PCM sobre Gobierno Electrónico, en el Ministerio de Vivienda sobre Bono Canon, en COFOPRI sobre Convenio Proyecto Catastro Urbano, en el IGN sobre convenio para la cartografía base de Moquegua, se adjunta a su pedido los formatos FORMATO 02 (Rendición de Viáticos), FORMATO 05 (Informe Comisión de Servicios) FORMATO 06 (Formato de Autorización para Uso de Transporte Aéreo);

Que, mediante Memorándum N° 915-2023-GM-A/MPMN de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se AUTORIZA la comisión de servicios del Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Edwin Arias Ramos, a la ciudad de Lima, los días 10, 11 y 12 de julio del presente, sostener reuniones en la PCM sobre Gobierno Electrónico, en el Ministerio de Vivienda sobre Bono Canon, en COFOPRI sobre Convenio Proyecto Catastro Urbano, en el IGN sobre convenio para la cartografía base de Moquegua, se respalda en su pedido de autorización de comisión de servicios dirigida al Gerente Municipal, mediante Informe N° 1198-2023-GDUAAT-GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 066-2023-CFN/SGC de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que se han levantado las observaciones al pedido de reembolso de viáticos, mediante Informe N° 1536-2023-GDUAAT-GM/MPMN emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, que seguidamente la Sub Gerencia de Contabilidad mediante Informe N° 612-2023-SGC/GA/GM/MPMN señala que el expediente de reembolso de viáticos es conforme los criterios de la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN “Procedimientos en la Asignación y Rendición de Viáticos y Otros gastos en la Comisión de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero”, por lo tanto se remite el citado expediente de reembolso de viáticos con 22 folios, para su aprobación vía acto resolutivo y disposición vía documento para el trámite correspondiente, siguiendo el trámite de aprobación, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 1513-2023-GA/GM/MPMN, lo eleva a la Gerencia Municipal para su aprobación y autorización de reembolso de viáticos;

Que, mediante PROVEIDO N° 6862-GM/A/MPMN de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita informe legal sobre pedido de reembolso de viáticos a favor del Ing. Edwin Arias Ramos - Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Informe Legal N° 1206-2023-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se AUTORICE mediante Resolución de Gerencia Municipal el reembolso de viáticos a favor del Ing. Edwin Arias Ramos, Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, por el importe de S/ 2,245.75 soles por los gastos que realizó en la comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 10,11 y 12 de julio de 2023, por los considerandos expuestos de manera precedente;

Que, finalmente, se tiene que analizado y revisado el expediente administrativo de Reembolso de Viáticos presentado por el Ing. Edwin Arias Ramos, por parte de las áreas técnicas de la entidad, como ser, Sub Gerencia de Contabilidad quien ha emitido la conformidad de los documentos que sustentan el gasto (comprobantes de pago autorizados por SUNAT), gasto que fue asumido por el solicitante ante la situación de urgencia (antes del inicio de la comisión de servicios) presentada para su participación en las reuniones de coordinación señaladas y descritas en su informe técnico e informe de comisión de viaje, adjunto en el formato pre establecido, por lo que se encuentra conforme a lo estipulado en las directrices internas municipales y directiva general de tesorería, debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente autorizando el reembolso de viáticos solicitado por el Ing. Edwin

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003**

Arias Ramos - Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, por el importe de S/ 2,245.75 soles;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: “DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación: (...) numeral 43) “Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la entidad”;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS** por la suma de S/ 2,545.75 soles a favor del Ing. Edwin Arias Ramos, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, por los gastos que realizó en la comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 10,11 y 12 de julio de 2023, conforme los considerandos expuestos y la conformidad otorgada mediante Informe N° 612-2023-SGC/GA/GM/MPMN.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas con el presente acto resolutivo, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
EPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL